



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE =
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMÍA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES
Y DE SU PRIMER REGLAMENTO CONSTITUCIONAL PROVISORIO"**

Corrientes, **26 NOV 2021**

ORDENANZA N° 7139

VISTO:

La Ley Nacional N° 26.651 donde establece la obligatoriedad de difundir en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo, como así también su exhibición pública en todos los Organismos Nacionales y Provinciales del Mapa Bicontinental de la República Argentina por el Instituto Geográfico, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el presente proyecto tiene como objetivo fundamental la promoción y difusión del Mapa Bicontinental Argentino en la Ciudad de Corrientes, a los efectos de fortalecer el sentido de pertenencia de la población local sobre este territorio y reivindicar de esta manera la Soberanía Nacional.

Que, la Antártida Argentina está delimitada por los meridianos 25° y 74° Oeste y el paralelo 60° de latitud Sur y el Polo Sur. Este territorio forma parte de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur. La superficie del Sector Antártico es de 1.461.597 km² de los cuales 965.314 km² corresponden a tierra firme.

Que, en el año 1991 se elaboró el Protocolo al Tratado Antártico sobre la Protección del Medio Ambiente en el cual se declara a la Antártida como "Reserva Natural dedicada a la Paz y a la Ciencia". En el mismo se prohíbe expresamente cualquier tipo de actividad relacionada con los recursos minerales antárticos; esta prohibición se establece para los próximos cincuenta años. Que Argentina, en el año 1990 dictó el Decreto N° 2316 mediante el cual se estableció la "Política Nacional Antártica". El objetivo fundamental del mismo fue el de afianzar los derechos argentinos de soberanía en la región.

Que, nuestro país cuenta con seis bases de actividad permanente en el Sector Antártico Argentino: Base Orcadas (1904), Base Marambio (1969), Base Carlini (1953), Base Esperanza (1952), Base San Martín (1951), Base Belgrano II (1979); y seis bases de actividad temporaria: Base Brown (1951), Base Matienzo (1961), Base Primavera (1977), Base Cámara (1953), Base Melchor (1947), Base Petrel (1952), Base Decepción (1948).



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMÍA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES
Y DE SU PRIMER REGLAMENTO CONSTITUCIONAL PROVISORIO”**

..2//

Corrientes, **26 NOV 2021**

ORDENANZA N°: 7139

Que, que en el año 2010 se sancionó la Ley Nacional N°26.651 que establece la obligatoriedad de utilizar en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo, como así también su exhibición pública en todos los Organismos Nacionales y Provinciales, el Mapa Bicontinental de la República Argentina que fuera confeccionado por el Instituto Geográfico Nacional, el cual muestra el Sector Antártico en su real proporción con relación al Sector Continental e Insular.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

“Mapa Bicontinental de la Republica Argentina”

ARTÍCULO.-1°:LA Municipalidad de la Ciudad de Corrientes reconoce al Mapa Bicontinental de la República Argentina de proyección integral como único mapa de nuestro país.

ARTÍCULO.-2°:PROMUEVE y difunde en la Ciudad de Corrientes el Mapa Bicontinental de la República Argentina de proyección integral, de acuerdo a lo establecido por el Instituto Geográfico Nacional, el cual muestra el Sector Antártico Argentino en su real dimensión y que se adjunta a la presente Ordenanza, como ANEXO I.

ARTÍCULO.-3°:EL Departamento Ejecutivo Municipal realizará acciones con el fin de dar cumplimiento a la Ley Nacional N°26.651.

ARTÍCULO.-4°:COMUNICA e invita a las entidades de Bien Público de la Ciudad a participar de la medida.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE -
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**
"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMÍA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES
Y DE SU PRIMER REGLAMENTO CONSTITUCIONAL PROVISORIO"

..3//

Corrientes, **26 NOV 2021**

ORDENANZA Nº: 7139

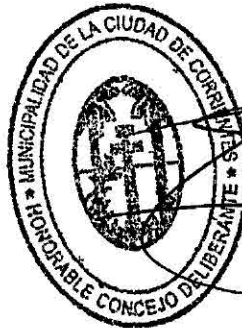
ARTÍCULO.-5º: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.


ARTÍCULO.-6º: REMITE la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

ARTÍCULO.-7º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.


Dr. Fabrizio Abel Sartori
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municip. de la Cdad. de Ctes




ALFREDO OSCAR VALLEJOS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES	CORRIENTES
DIRECCION	DESPACHO
ENTRADA	HORA
SALIDAS	26 NOV 2021 14:30

